

1533

RESOLUCION EXENTA N° \_\_\_\_\_ /

SAN FELIPE, 20 MAY 2015

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2763/79, actualmente D.F.L. N°1/2005; D.S. N°140-2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y D.S. N°15/2015 designa Directora Suplente del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; la Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y **CONSIDERANDO** que los cargos que se indican a continuación poseen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y que reciben por ello regularmente una remuneración, conforme lo establece el Art. 3 de la Ley N°20.730, ya citada, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

1. **ESTABLECESE** que los siguientes funcionarios serán considerados SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N°20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- 1.- SUBDIRECTOR DE GESTION ASISTENCIAL
- 2.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- 3.- JEFA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- 4.- DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS AUTOGESTIONADOS EN RED:

- Hospital San Camilo de San Felipe.
- Hospital San Juan de Dios de Los Andes.

2.- **DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACION** de los referidos sujetos pasivos, de llevar los registros que contempla la Ley N°20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones.
- Registro de Viajes.
- Registro de Donativos oficiales y protocolares.
- Registro de Lobistas y Gestores de Interés Particulares.

3. **DEFINASE** como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, las secretarias de cada uno de ellos y para el sujeto Pasivo Autoridad, la Secretaria de Dirección.

RESOLUCION EXENTA N° 1533 /

SAN FELIPE, 20 MAY 2015

Con esta fecha la Directora (T. y P.) ha resuelto lo que sigue:

**VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:** Lo dispuesto en el Decreto Ley N°2763/79, actualmente D.F.L. N°1/2005; D.S. N°140-2004 Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y D.S. N°15/2015 designa Directora Suplente del Servicio de Salud Aconcagua, todos del Ministerio de Salud; Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de Toma de Razón; la Ley N°20.730 que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios y **CONSIDERANDO** que los cargos que se indican a continuación poseen atribuciones decisorias relevantes o influyen decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y que reciben por ello regularmente una remuneración, conforme lo establece el Art. 3 de la Ley N°20.730, ya citada, dicto la siguiente:

#### R E S O L U C I O N

**1. ESTABLECESE** que los siguientes funcionarios serán considerados SUJETOS PASIVOS en el SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA, para efectos de la Ley N°20.730 que regula la actividad del Lobby y gestiones que representen los intereses particulares, incluyéndose a quienes los subroguen o ejerzan el cargo respectivo en cualquier calidad:

- 1.- SUBDIRECTOR DE GESTION ASISTENCIAL
- 2.- SUBDIRECTOR DE RECURSOS FÍSICOS Y FINANCIEROS
- 3.- JEFA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
- 4.- DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS AUTOGESTIONADOS EN RED:

- Hospital San Camilo de San Felipe.
- Hospital San Juan de Dios de Los Andes.

**2.- DEJASE ESTABLECIDA LA OBLIGACION** de los referidos sujetos pasivos, de llevar los registros que contempla la Ley N°20.730:

- Registro de Audiencias y Reuniones.
- Registro de Viajes.
- Registro de Donativos oficiales y protocolares.
- Registro de Lobistas y Gestores de Interés Particulares.

**3. DEFINASE** como Asistentes Técnicos de los "Sujetos Pasivos" referidos, las secretarías de cada uno de ellos y para el sujeto Pasivo Autoridad, la Secretaria de Dirección.

4. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la Plataforma Ley de Lobby de la página Web del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



*[Handwritten signature in blue ink]*  
DRA. VILMA OLAVE GARRIDO  
DIRECTORA (T. y P.)  
SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA

4. **PUBLIQUESE** la presente Resolución en la Plataforma Ley de Lobby de la página Web del Servicio de Salud Aconcagua.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.**



**DRA. VILMA OLAVE GARRIDO**  
**DIRECTORA (T. y P.)**  
**SERVICIO DE SALUD ACONCAGUA**

**DISTRIBUCION:**

- ✓ Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- ✓ Subdirección de Gestión Asistencial.
- ✓ Subdirección de las Personas.
- ✓ Directora Hospital San Camilo de San Felipe.
- ✓ Director Hosp. San Juan de Dios de Los Andes.
- ✓ Departamento Asesoría Jurídica.
- ✓ Departamento de Auditoría.
- ✓ Unidad Gestión de Abastecimiento.
- ✓ Unidad de Gestión y Acceso a la Información.
- ✓ Oficina OIRS.
- ✓ Oficina de Partes.



transcrito fielmente del original que he tenido a la vista".

**GRACIELA GAJARDO GALLARDO**  
Ministro de Fe